

Empresa «Cipriano Mongil Prieto», para la instalación de una industria de recuperación de chatarra en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (Valladolid). Expediente VA-25.

Empresa «Vicente Pablos Pablos», para el traslado y ampliación de su industria de fabricación de persianas de plástico y estuchado de azúcar en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (Valladolid). Expediente VA-32.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**12931** ORDEN de 11 de abril de 1979 por la que se concede a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de febrero de 1979 por la que se declara a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en los grupos A), B) y C) de los señalados en el anexo de la Orden de dicho Departamento de 2 de julio de 1976.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el siguiente beneficio fiscal.

Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Empresas dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de industrias de interés preferente.

*Relación que se cita*

Empresa «Gumersindo Florensa Cami», para la instalación de una industria de manipulación de vidrio plano en el polígono industrial «El Segre» (Lérida). Expediente L-7.

Empresa «José María Calvo Alvaro», para la instalación de una industria de reparación de vehículos en el polígono industrial «El Cerro» (Segovia). Expediente SG-14.

Empresa «Timoteo del Olmo Sastre», para el traslado y ampliación de su industria de reparaciones mecánicas en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (Valladolid). Expediente VA-27.

Empresa «Angel Blanco de Benito», para el traslado y ampliación de su industria de maquinaria para chocolatería en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (Valladolid). Expediente VA-28.

Empresa «Manuel Iborra Sánchez», para el traslado y ampliación de su industria de fabricación de helados y confitería en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (Valladolid). Expediente VA-29.

Empresa «Francisco Esgueva Palacios», para el traslado y ampliación de su industria de fabricación de cajas de cartón en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (Valladolid). Expediente VA-30.

Empresa «Fernando Polanco Hospital», para el traslado y ampliación de su industria de carpintería y ebanistería en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (Valladolid). Expediente VA-28.

Empresa «Cecilio Sastre Pascual», para el traslado y ampliación de su industria de cámaras frigoríficas en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (Valladolid). Expediente VA-31.

Empresa «National Panasonic de España, S. A.», para la ampliación de su industria de fabricación de turbomotores para aspiradoras en el polígono industrial de Ceira (Gerona). Expediente GE-5.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**12932**

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 19 de mayo de 1979.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 72728

Vendido en Huelva.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 72727 y 72729.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 72701 al 72800, ambos inclusive (excepto el 72728).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 28

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 8

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 05296

Vendido en Alcoy, Cádiz, Olivenza, Figueras, Barcelona, Lérida, Madrid, Murcia, Telde, Sevilla, Valencia, Bilbao y Gijón.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 05295 y 05297.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 05201 al 05300, ambos inclusive (excepto el 05296).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 32470

Vendido en Cáceres.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 32469 y 32471.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 32401 al 32500, ambos inclusive (excepto el 32470).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0400 7344

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

020	480	741
130	486	805
176	493	808
288	552	821
331	649	922

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 1

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 256.480 premios, por un importe de 1.568.000.000 de pesetas.

Madrid, 19 de mayo de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**12933**

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de mayo de 1979.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de mayo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno número 137 de esta capital y constará de catorce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
10 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras) .....	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.600.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.320</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo al número 28, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no aicancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 19 de mayo de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**12934** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Susana Ayala Ayuso, Alfonsa Blanco y Laso, María Arribas y Bermejo, María Jesús del Amo y del Pozo y Alicia Añenza y Verdesoto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12935** *ORDEN de 30 de marzo de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etcétera, de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

### Provincia de Alicante

Municipio: Beniarres. Localidad: Beniarres.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Santísimo Cristo de los Aflicidos», domiciliado en Doctor Orero, 23, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local adaptado.

### Provincia de Badajoz

Municipio: Almendralejo. Localidad: Almendralejo.—Ampliación de la Orden ministerial de 12 de junio de 1978, relativa al Colegio Nacional «San Roque», en el sentido de que la unidad escolar de niños de Educación Especial que existía en el Centro se transformaba en mixta por la citada Orden, siendo la composición del Colegio Nacional «San Roque» de 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso.

Municipio: Fuente del Maestre. Localidad: Fuente del Maestre.—Se amplía la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1978, relativa al Colegio Nacional «Cruz Valero», domiciliado